



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Verbal 2022-00155

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al Despacho la presente demanda verbal de pertenencia promovida a través de mandatario judicial por SIXTO TULIO DÍAZ CAVIEDES en contra de MARIA SOL PUYANA DE ROJAS, cónyuge, FEDERICO ROJAS PUYANA, NICOLÁS ROJAS PUYANA Y JUAN SEBASTIAN ROJAS PUYANA hijos y demás herederos indeterminados del señor JAIRO ROJAS GONZALEZ (q.e.p.d.), para resolver sobre su admisión, se observa que no se anexa con el escrito de demanda la prueba del derecho de petición de fecha 05 de julio de 2022 dirigida a la Notaría Primera de Floridablanca, no lográndose establecer qué fue lo que solicitó en dicha comunicación que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos 84 y 85 del C.G.P.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda para que subsane la falencia anotada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades presentadas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.